

De Juan ayancy (Sengar, Por nullo Rey de la So  
 ciudad, y por senfombos entodo, lo qual conueniente  
 y os guaridery y agan guardar todas las otras  
 gracias mercedes, franquegas, libertades  
 exenciones, Preeminencias, Prerogativas  
 e inmunidades, o todas las otras cosas, por las  
 que el Rey de Castilla debeis abeygozar y deber  
 ser guardadas, y os acuerdan y agan de fudar  
 con todos los derechos y salarios, allane y os  
 perteneyentes, y segun se os guarda, y pre  
 cudio, asi a vtro. antecesor, como a cada uno, de los  
 otros, nuestros Regidores, que ansido, y son de la  
 Ciudad de. Todos bien, y libremente, sin fal  
 taros cosa alguna, y que en ello, ni en dimento  
 alguno, os no pongan, ni consientan, poner, que  
 no os des de ayda, os sauenos, por recibir de  
 arey. Hago y fago, y fago, y fago. Para lo qual  
 y exerceer, como a todos, suso dho, o alguno de  
 ellos, all noscais, a d m i t i d o. y est a m i d o s f u z a m o s  
 en conformidad de vn aut. o de vna Proveydo  
 de los del nuestro Consejo, en veynte y tres  
 breos, deste año, en el pleito que fue voluado  
 de veynte, y o b r e s e o s a b i a, de despachar veynte deste  
 ofi. que el de paulo Pairo, en cosa fuyda, y no  
 en banyante, que la dho, venunua. En nos  
 Presento, en el dho. nuestro Consejo, de la camara  
 de rentas, de lo que me a dias, que el aley dio, y  
 contanto que el dho. don m i c o t a s, de veynte en  
 quid, a y a u b i d o, los veynte dias, en la dho. ley con  
 tenidos, de es Pues, de lo que, de la dho. renuncia, y  
 la qual, para que se tienda, si lo es, o no mandamos  
 que fuynta. Consta en esta carta, la presente, en el dho.

